

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM. 4194

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco

Noviembre 20 de 1982

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.-

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

UNICO.- Que en ejercicio de los Períodos de Gobierno de las administraciones Federal y Estatal son prácticamente coincidentes. El inicio del mandato constitucional del C. Presidente de la República, supone la renovación de las altas autoridades de la Federación. Las

políticas, acciones y programas del Gobierno de la República, influyen directamente en el desarrollo integral de Tabasco.

De lo anterior se desprende que, dentro del pacto federal, se adecúan a este proceso las relaciones que se dan entre el Estado y la Federación lo que plantea la conveniencia, para los altos intereses de Tabasco, que el Ciudadano que resulte triunfador en las elecciones respectivas sea con toda oportunidad declarado Gobernador Electo del Estado para que, sin menoscabo de la autoridad constituida, participe y se vincule a las políticas, acciones y programas federales, que se realizarán ya dentro del Período de su propio mandato constitucional.

En consecuencia y siendo imperativo una adecuación de la legislación procesal electoral, que fundamente dicha participación y vinculación a tales políticas, acciones y programas federales aplicables a partir de la toma de posesión del nuevo Jefe del Poder Ejecutivo Federal, ha tenido a bien expedir el sig:

DECRETO NUMERO 2233

TRANSITORIO

REFORMAS A LA LEY DE ORGANIZACIONES
POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL
ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 186 primer párrafo, 187 primer párrafo y 199 para quedar redactados como sigue:

ARTICULO 186.- La Comisión Estatal Electoral celebrará sesión el último domingo de noviembre para hacer el cómputo en la Entidad de la votación correspondiente a la elección de Gobernador, conforme al siguiente procedimiento:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

ARTICULO 187.- La Comisión Estatal Electoral celebrará sesión el primer domingo de diciembre para hacer el cómputo de la votación obtenida en los distritos de circunscripción plurinominal para la elección de los Diputados por representación proporcional y listas regionales.

Para tal efecto observará el siguiente procedimiento.

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

ARTICULO 199.- El Congreso del Estado calificará y hará el cómputo total de votos emitidos en todos el Estado en las elecciones para Gobernador y declarará Gobernador del Estado de Tabasco al Ciudadano que hubiere obtenido mayoría de votos, de acuerdo a la Fracción X del Artículo 36 de la Constitución. Esta declaratoria deberá emitirse el último día de noviembre y será definitiva e inapelable.

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

"AÑO DEL GRAL. VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente.

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los ordenamientos legales son sujetos de modificación a medida que la sociedad se desarrolla, toda vez que la comunidad es la base de la emisión de las Leyes;

SEGUNDO.- Que uno de los elementos de práctica social es el aspecto político que sustenta nuestro sistema democrático, en el que el pueblo registra más participación, sobre todo en los eventos a través de los cuales sus representantes pasan a ocupar los puestos de elección popular, por voluntad del propio pueblo;

TERCERO.- Que con la finalidad de que el acto de toma de posesión de los H. Ayuntamientos de los 17 Municipios tenga la solemnidad y con la participación popular debida,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2234

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 30.- Entre los días 16 al 30 de diciembre, del último año de su ejercicio el Ayuntamiento se constituirá en sesión solemne a efecto de que el Presidente del mismo o del Comité Administrativo en funciones, en su caso, rinda el último informe de su administración. El día 31 también en sesión solemne del propio Cabildo, el Presidente Municipal electo para el período siguiente, rendirá la protesta y a su vez la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento, propietarios igualmente electos.

El Ayuntamiento saliente invitará a los Poderes del Estado, Funcionarios y Empleados Residentes del Municipio, así como a los vecinos de éste, para que asistan a la ceremonia, y seguirá funcionando hasta las 9.00 horas del día primero de enero.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.